

000025



COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1

07 MAR 2012

ACUERDO N. 203 - 12

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 5 de diciembre de 2011, en conocimiento del Oficio N. 072-SCQO-Z06-DSPE-DPEHE-2011 de 29 de noviembre de 2011, suscrito por la MSc. Cecilia Quiñónez Ortiz, Supervisora Provincial de Educación, a través del cual presenta el informe de investigación previa que dice relación a la situación laboral del señor **JOSÉ MANUEL CANCHINGRE AYOVÍ**, profesor de la Escuela Fiscal "Olga Azbum de Bishara" de la ciudad de Esmeraldas, del que se infiere que el prenombrado profesional de la educación habría dejado de concurrir injustificadamente a cumplir con sus funciones en el establecimiento educativo para el cual tiene su nombramiento, desde el 28 de noviembre de 2007 en adelante; por lo relatado los miembros del Tribunal A quo, considerando que la presunta falta imputada al señor José Manuel Canchingre Ayoví, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: abogado José Peralta Nazareno y MSc. Uberto Cortés Motato, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, concediéndoles el término de 15 días para el cumplimiento del mandato precedente; providencia que fue notificada con Oficio N. 055-CPDPE-DPEHE de 6 de diciembre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho denunciado, el 5 de enero de 2012, presentan a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, el expediente e informe final del sumario;

QUE en sesión ordinaria llevada a cabo el día jueves 5 de enero de 2012, la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo

Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente del sumario administrativo incoado al señor **JOSÉ MANUEL CANCHINGRE AYOVÍ**, profesor de la Escuela Fiscal "Olga Azbum de Bishara" de la ciudad de Esmeraldas, cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran del expediente, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declara su validez; que en cuanto al hecho materia del presente sumario, encuentra que el señor José Manuel Canchingre Ayoví, ha faltado por más de tres días consecutivos y que ha venido cobrando sus remuneraciones hasta el mes de diciembre de 2011; siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que la falta en la que ha incurrido el encausado debe ser sancionada con destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del organismo superior competente, providencia que obra del Oficio N. 003-CPDPE-DPEHE de 5 de enero de 2012, suscrito por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesiones ordinarias efectuadas el uno de febrero; y, veintiocho de febrero, uno y cinco de marzo del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al señor **JOSÉ MANUEL CANCHINGRE AYOVÍ**, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-00373-E el 6 de enero de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso; pruebas de cargo y descargo; dejando constancia que no obstante haber sido notificado por dos ocasiones, mediante Oficios números 033 y 045-CDPR1-2012 de 27 de enero y 17 de febrero de 2012, en su orden,

para que comparezca al seno de este organismo en comisión general, no concurrió; deliberaciones pertinentes; e, informe final del sumario administrativo que hacen suyo, en especial el Capítulo 4 de Conclusiones que textualmente dice: "4.1 De las diligencias evacuadas durante todo el proceso que duró el presente sumario administrativo, se desprende que el profesor José Manuel Canchingre Ayoví, el 06 de septiembre de 1999, mediante Acción de Personal N. 0465, el Lcdo. Wagner Olarte Ortiz, Ex Director Provincial de Educación de Esmeraldas, le nombra profesor de Cultura Física de la Escuela de Bellas Artes 'Olga Azbum de Bishara' de esta ciudad, quien nunca trabajó en la prenombrada institución, de acuerdo a su declaración testimonial, respuesta de la Pregunta N. 2 (a Foja N. 166/297)./. 4.2 Según certificación en fotocopia simple, el profesor Augusto Feijoo, Rector Encargado del Colegio Nacional 'Alfonso Quiñónez George', certifica mediante Oficio s/n de 13 de diciembre de 1999, que el profesor Canchingre Ayoví José Manuel, sin autorización de autoridad competente y mediante acuerdo verbal entre él y el señor Rector del plantel, procede a auto cambiarse al prenombrado establecimiento (a Foja N. 10/297), debemos señalar que los auto cambios estuvieron y están prohibidos por la Ley; y que, tiene concordancia con el Art. 24 de las Prohibiciones de los Servidores Públicos, literales a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 11 de las Obligaciones de los Docentes, literales b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m), n), o) y p) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural./. 4.3 El Lcdo. José Nazareno Ramírez, en su condición de Ex Subdirector Provincial de Educación, mediante Oficio N. 098-SUBDPE de 06-13-2001, dispuso reubicación al profesor José Manuel Canchingre Ayoví, al Colegio 'Ramón Bedoya Navia' de esta ciudad, quien de acuerdo a la certificación del profesor Augusto Feijoo, Rector encargado del plantel, manifestó que el profesor prenombrado viene laborando en esta institución educativa, desde el mes de septiembre de 1999, y que desempeña las funciones de inspector de curso y profesor de Cultura Física, no se indica hasta que fecha trabaja en dicho plantel./. 4.4. De la investigación hecha, en el documento sin número, con fecha Esmeraldas 12 de noviembre de 2011, la MSc. Cecilia Quiñónez Ortiz, Supervisora Escolar de la UTE N. 3, indica en la pregunta N. 4, que el profesor José Manuel Canchingre Ayoví, pasó a laborar a la Escuela 'Alfredo Vera Arrata' desde el 11 de septiembre de 2006 hasta el 27 de noviembre de 2007 (a Foja N. 7/297), la MSc. Cecilia Quiñónez Ortiz, Supervisora Provincial de Educación y responsable de la Zona Escolar del plantel educativo, en donde tiene dependencia laboral el señor José Manuel Canchingre Ayoví, en la pregunta N. 5 de su informe, de fecha Esmeraldas 12 de noviembre de 2011, dice que el prenombrado profesor desde el 27 de noviembre hasta la presente fecha no ha laborado en ninguna

institución educativa (a Foja N. 7), con lo que se demuestra el abandono de trabajo por más de cuatro años, hechos que son concordantes con las declaraciones testimoniales que hiciera el sumariado en la respuesta de la segunda pregunta del presente sumario administrativo./. 4.5 *Se concluye y de acuerdo al informe emitido por la señora Supervisora Provincial de Educación, MSc. Cecilia Quiñónez Ortiz, que el señor José Manuel Canchingre Ayoví, ha dejado de laborar por más de cuatro años, lo que ha incurrido en una FALTA GRAVE, tipificado en el Art. 42 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 132 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en vigencia.”; por lo expuesto, queda demostrado clara y categóricamente que el sumariado ha abandonado injustificadamente el cargo por más de tres días consecutivos, desde el 28 de noviembre de 2007 hasta la fecha de culminación del sumario inclusive; quedando de manifiesto que la conducta mantenida por el indiciado en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, dicentes y comunidad; con el agravante de que durante todo este tiempo no laborado ha venido percibiendo sus remuneraciones mensuales e ingresos complementarios, ocasionando un grave perjuicio al Erario Nacional; por lo relatado, el encausado ha violentado expresas disposiciones constantes en los artículos: 22 literales a), b) y c); 24 letra a); y, 48 letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículos: 11 letras a) y c), y 132 literales u) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad a lo prescrito en la letra b) del artículo 133 de la Ley Ibídem; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, los miembros de este cuerpo colegiado, por unanimidad resuelven: “**1.- DESTITUIR** del cargo al señor **JOSÉ MANUEL CANCHINGRE AYOVI**, profesor de la Escuela Fiscal ‘Olga Azbum de Bishara’ de la ciudad de Esmeraldas. **2.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Director de la Escuela Fiscal ‘Olga*

203 - 12

Azbum Bishara', José Manuel Canchingre Ayoví y doctor Juan Jácome Pasquel."; y,

EN uso de las atribuciones conferidas por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo al señor **JOSÉ MANUEL CANCHINGRE AYOVI**, profesor de la Escuela Fiscal "Olga Azbum de Bishara" de la ciudad de Esmeraldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Director de la Escuela Fiscal "Olga Azbum Bishara", José Manuel Canchingre Ayoví y doctor Juan Jácome Pasquel.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 07 MAR 2012

V. Vinueza

Víctor Hugo Vinueza Moreno

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1



AV
NOV/MC/laura.